



"2025, Año del Turismo Sostenible como Impulsor del Bienestar Social y el Progreso"

**COMUNICADO 443**

## **APRUEBA CONGRESO LOCAL INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY FEDERAL DE CINEMATOGRAFÍA**

- **La iniciativa presentada por la diputada Araceli Geraldo será enviada al Honorable Congreso de la Unión**
- **Fue aprobado por mayoría el dictamen número 20 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales**

Mexicali, B.C., martes 11 de febrero de 2025.- En Sesión Ordinaria del Pleno del Congreso del Estado, se aprobó por unanimidad de las y los diputados presentes, el dictamen número 20 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, por el que se resuelve presentar ante el Congreso de la Unión, iniciativa de reforma a la Ley Federal de Cinematografía.

La iniciativa presentada por la diputada Araceli Geraldo Núñez, tiene el objetivo de precisar que las películas exhibidas en las salas de cine se encuentren dobladas al español y con audiodescripción como medida razonable para garantizar el derecho a la accesibilidad de las personas con discapacidad visual.

En el uso de la voz, la inicialista externó que una persona con discapacidad visual permanente reclamó en amparo indirecto el artículo 8 de dicho ordenamiento, con motivo de su entrada en vigor. Consideró que era discriminatorio porque si bien contemplaba medidas de accesibilidad para las personas con discapacidad auditiva, omitía medidas para las personas con discapacidad visual.

La propuesta legislativa se encuentra fundamentada en la resolución de la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación donde determinó que se incurrió en una omisión legislativa relativa, con lo que se genera la inconstitucionalidad del artículo 8 de la Ley Federal de Cinematografía.

La comisión dictaminadora indicó que la propuesta legislativa se funda en disposiciones constitucionales previstas en los artículos 1º, 39, 40, 43, 71 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con relación directa a las disposiciones de los artículos 4, 5, 11, 13 y 27, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y se considera jurídicamente procedente.

Por lo que el Congreso del Estado de Baja California, en ejercicio de su atribución establecida en los artículos 71, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 27, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, resuelve presentar ante el Honorable Congreso de la Unión, iniciativa de reforma al artículo 8 de la Ley Federal de Cinematografía.